



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Martes 9 de enero	Número 6

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

En virtud de lo acordado en resolución y diligencias de juicio de faltas número 176/95 que se siguen en este Juzgado por malos tratos y amenazas, por medio de la presente se cita y emplaza a María Concepción Espada Borrega, con último domicilio conocido en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 16 de enero de 1996, a las 9,40 horas, comparezca en calidad de denunciada ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de diciembre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

45.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1103/95 seguidos a instancia de María del Rosario Juez Díaz contra Racma Ederama, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha mandado citar a Vd. para que el día 25 de enero a las 10,40 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Racma Ederama, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Pasaje Fernando de Rojas número 15-4.ª para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalados, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 3 de enero de 1996. — La Secretaria (ilegible).

48.-6080

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Arlanzón Barrio, con domicilio en Ciadoncha (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,26 litros/seg., en término municipal de Ciadoncha (Burgos), con destino a riego de 2,1080 has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 12 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido de anillos prefabricados de hormigón.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Juan Arlanzón Barrio, D.N.I. número 12.937.685.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 162, polígono 5, término municipal de Ciadoncha (Burgos).

Caudal máximo en litros por segunda: 19,44.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,26.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 100 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.648.

Superficie reglable en hectáreas: 2,1080.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a don Juan Arlanzón Barrio, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,26 litros/seg., en término municipal de Ciadoncha (Burgos), con destino a riego de 2,1080 has. y un volumen máximo anual 12.648 m³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 13 de noviembre de 1995. — El Presidente, José María de Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9267.-21.280

AYUNTAMIENTO DE BURGOS RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en la certificación colectiva, que más adelante se indica, en los domicilios de los contribuyentes que igualmente se expresan, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que queda acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario, correspondiente al cargo, concepto y ejercicio siguiente:

Cargo	Concepto	Fecha P. apremio
800/91 y 92	I.M.C.V. 91 y 92	17-6-91 y 16-6-92
802/91 y 92	Inmuebles 91 y 92	25-9-91 y 17-9-92

Cargo	Concepto	Fecha P. apremio	Cargo	Concepto	Fecha P. apremio
803/91 y 92	Actividad 91 y 92	25-9-91 y 17-9-92	32 y 810/92,	I.B.I. 89, 91 y 92	16-11, 11-12
779/91 y 43,	Actividad 87, 90 y 91	18-6-91, 4-12	806/91		y 20-1-92
44 y 47/92		y 11-12-92	804 y 805/91	L. Fiscal 91	23-1-92
19/92 y 161/91	Plusvalía 91	16-11-92	164/91	Apert. establec. 91	11-12-91
		y 11-12-91	Firmaron conjuntamente la certificación y providencia de apremio		
48/92	I. Construcciones	11-12-92	los Srs. Interventor y Tesorero Municipal, en las fechas indicadas.		

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
19/92	164	37501	9001421	HIJOS DE TOMAS GARCIA S.A.	CL PLANTIO, S/N.	26.000
19/92	165	37501	9001421	HIJOS DE TOMAS GARCIA S.A.	CL PLANTIO, S/N.	26.000
19/92	166	37501	9001421	HIJOS DE TOMAS GARCIA S.A.	CL PLANTIO, S/N.	26.000
32/92	839	68366	12106361	ORTEGA ESTEFANIA JOSE MANUEL	CL LAVADORES, 5	15.782
32/92	844	64283	13071926	PEREZ GARCIA M CONCEPCION	CL EMPERADOR, 34, 1, A	10.464
32/92	845	76010	12690896	PEREZ MIGUEL ANTONIO	CL CERVANTES, 4	702
32/92	872	68366	12106361	ORTEGA ESTEFANIA JOSE MANUEL	CL LAVADORES, 5	25.446
43/92	1457	76010	12690896	PEREZ MIGUEL ANTONIO	CL CERVANTES, 4	4.743
43/92	1467	86256	13128762	RUIZ PELLON LUIS IGNACIO	CL SEVERO OCHOA, 55, 8, A	15.168
43/92	1477	17078	14397513	CORADA HOYOS JOSE MIGUEL SERV	CL VILLA PILAR, 1, 8, A	6.325
43/92	1508	66048	12973124	MONTES ALVAREZ FIDEL	AV CID CAMPEADOR, 36, 2, D	6.325
43/92	1512	85014	9058876	GANADOS LAGUNAS S.A.	AV REYES CATOLICOS, 34, 6, B	1.908
43/92	1524	76010	12690896	PEREZ MIGUEL ANTONIO	CL CERVANTES, 4	7.000
43/92	1646	86256	13128762	RUIZ PELLON LUIS IGNACIO	CL SEVERO OCHOA, 55, 8, A	10.320
43/92	1657	17078	14397513	CORADA HOYOS JOSE MIGUEL SERV	CL VILLA PILAR, 1, 8, A	11.550
43/92	1683	85014	9058876	GANADOS LAGUNAS S.A.	AV REYES CATOLICOS, 34, 6, B	2.365
44/92	1829	76010	12690896	PEREZ MIGUEL ANTONIO	CL CERVANTES, 4	13.660
44/92	1897	17078	14397513	CORADA HOYOS JOSE MIGUEL SERV	CL VILLA PILAR, 1, 8, A	6.830
44/92	1926	85014	9058876	GANADOS LAGUNAS S.A.	AV REYES CATOLICOS, 34, 6, B	8.250
44/92	1945	66048	12973124	MONTES ALVAREZ FIDEL	AV CID CAMPEADOR, 36, 2, D	6.830
44/92	2038	76010	12690896	PEREZ MIGUEL ANTONIO	CL CERVANTES, 4	10.560
44/92	2071	17078	14397513	CORADA HOYOS JOSE MIGUEL SERV	CL VILLA PILAR, 1, 8, A	11.550
44/92	2095	85014	9058876	GANADOS LAGUNAS S.A.	AV REYES CATOLICOS, 34, 6, B	4.730
800/92	23	48963	13089733	GUERRA FRANCO JOSE LUIS	PS COMUNEROS DE CASTILL, 13, 4, B	6.480
800/92	528	49346	14873223	JIMENEZ LOPEZ ROBIN JULIO	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 16, 8, B	15.840
800/92	1833	12768	12977787	SANCHA FRADES ARMANDO	CL CALERA, 10, 6, A	2.400
800/92	2520	48963	13089733	GUERRA FRANCO JOSE LUIS	PS COMUNEROS DE CASTILL, 13, 4, B	6.480
800/92	2806	48212	13080760	ANTON RUPEREZ MARIA DOLORES	CL FRANCISCO GRANDMONTA, 22, 7, C	6.480
800/92	2927	35559	13075143	HERNANDO BUSTILLO CARLOS	CL CALLEJA Y ZURITA, 2, 1	6.480
800/92	3098	24312	13067000	SANZ SALAS EUSEBIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOL, 76, 7, D	6.480
800/92	4167	49089	13075092	GARCIA ORTEGA JOSE LUIS	CL MEJICO, 43	6.480
800/92	5277	24312	13067000	SANZ SALAS EUSEBIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOL, 76, 7, D	13.680
800/92	9280	35485	13112059	GARCIA HERRERO JULIAN	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 11, 8, AY	6.480
800/92	9537	35485	13112059	GARCIA HERRERO JULIAN	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 11, 8, AY	6.480
800/92	13390	35485	13112059	GARCIA HERRERO JULIAN	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 11, 8, AY	6.480
800/92	15744	21222	13048075	ALBA HERNANDEZ CARLOS JAVIER	CL JUAN DE PADILLA, 12, 5, B	8.040
800/92	17034	49592	13092784	MIGUEL MARTIN JUAN ALBERTO	CL MAESE CALVO, 1, 2, D	6.480
800/92	18140	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	2.400
800/92	19011	66260	13084485	FOURNIER GARCIA AMADEO	CL CALERA, 41, 2, CE	6.480
800/92	19980	49346	14873223	JIMENEZ LOPEZ ROBIN JULIO	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 16, 8, B	15.840
800/92	23685	48212	13080760	ANTON RUPEREZ MARIA DOLORES	CL FRANCISCO GRANDMONTA, 22, 7, C	13.680
800/92	27232	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	13.680
800/92	30314	49592	13092784	MIGUEL MARTIN JUAN ALBERTO	CL MAESE CALVO, 1, 2, D	15.840
800/92	32777	48164	13066629	ALONSO MARINA ANTONIO	CL TRUJILLO, 12, 4, B	22.560
800/92	35747	93203	9086505	FRIBERSA PESCADERIA Y CONGELAD	CL FERNAN GONZALEZ, 5, BJ, 1	28.200
800/92	42554	24312	13067000	SANZ SALAS EUSEBIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOL, 76, 7, D	6.480
800/92	43952	44239	13050049	PELAEZ GONZALEZ BENITO	CL CONDESA MENCIA, 108, 3, C	6.480
800/92	43966	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	13.680
800/92	52167	49346	14873223	JIMENEZ LOPEZ ROBIN JULIO	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 16, 8, B	8.040
800/92	55205	14016	13059955	GARCIA PEREZ RICARDO	PS ISLA, 7, 9, B	1.440
800/92	55287	50360	13060150	TORRES CUERNO CIPRIANO JESUS	CL TRUJILLO, 2, 3, C	6.480
800/92	55323	14210	13037064	PRADO HUIDOBRO ISIDRO	CL SAN JOSE, 11	6.480
800/92	55385	51724	13110555	IZQUIERDO ELENA CARLOS	AV CASTILLA Y LEON, 7, 5, B	6.480
800/92	58251	49346	14873223	JIMENEZ LOPEZ ROBIN JULIO	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 16, 8, B	15.840
800/92	58714	36829	12674843	GARCIA NIETO FRANCISCO MARIANO	CL PALACIOS, 64	6.480
810/92	200624	37501	9001421	HIJOS DE TOMAS GARCIA S.A.	CL PLANTIO, S/N.	6.682
810/92	215550	52028	13042373	ALAMEDA PERALTA CARLOS	CL MADRID, 15, 9, A	1.132
810/92	229662	28541	13252088	BARCENA AMIGO JUSTINIANO	CL FERNAN GONZALEZ, 48, 1, CT	1.527
810/92	231472	48212	13080760	ANTON RUPEREZ MARIA DOLORES	CL FRANCISCO GRANDMONTA, 22, 7, C	9.515
810/92	234396	49177	2172227	GARCIA TUÑON AGUSTIN JESUS	CL GRAL MOLA, 24, 1, D	19.485
810/92	244865	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	28.414
810/92	244867	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	28.414
810/92	264553	21121	14536759	GONZALEZ RODRIGO URSICINA	CL POZANOS, 7, 2, A	13.995

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
810/92	292608	43886	12976943	HERNANDO SACRISTAN ANTONIO	CL SEVERO OCHOA, 57, 11, D	4.317
810/92	294429	50897	12900075	MONJE BLANCO JULIO	AV VALENCIA DEL CID, 30, 1, D	20.828
810/92	294443	50897	12900075	MONJE BLANCO JULIO	AV VALENCIA DEL CID, 30, 1, D	1.928
1048/92	2637	98339	13105282	CALDERON ALONSO CRISTINA	PZ SAN JULIAN, 3	1.625
1048/92	2644	100817	9081217	CONSTRUCCIONES MAGAR S.A.	CL RIO ODDA, 4	7.875
1802/92	70174	41625	11681888	VARA CHIMENO JOSE MARIA	CL ALFAREROS, 7, 1, D	7.045
1802/92	72627	38908	12883471	ANTON ANTON MOISES	CL SAN COSME, 20, 1, A	7.045
1802/92	91189	51724	13110555	IZQUIERDO ELENA CARLOS	AV CASTILLA Y LEON, 7, 5, B	8.470
1802/92	92309	49177	2172227	GARCIA TUÑON AGUSTIN JESUS	CL GRAL MOLA, 24, 1, D	9.880
1802/92	104526	18763	13056788	SANTAMARIA CABALLERO MIGUEL AN	AV NORTE, 11, 1, CT	5.650
1802/92	113808	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	8.470
1802/92	123660	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	7.045
1802/92	125146	43886	12976943	HERNANDO SACRISTAN ANTONIO	CL SEVERO OCHOA, 57, 11, D	7.045
1802/92	125516	48164	13066629	ALONSO MARINA ANTONIO	CL TRUJILLO, 12, 4, B	8.470
1802/92	128378	43903	318322	VDA DE RICARDO IBAÑEZ MARTINEZ	CL VITORIA, 52, 3, DR	8.470
1803/92	142007	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	14.780
2047/92	2319	111081	13108455	GUTIERREZ RAMIREZ MARIA CONSUE	CL LLANA DE AFUERA, 6	120.000
2047/92	2349	89180	13119668	REJAS PLAZA NATIVIDAD	PZ SAN JUAN DE LOS LAGO, 2, 8, D	48.000
2047/92	2355	95520	13108511	ORDOÑEZ SEGURA FCO JAVIER		32.000
2047/92	2360	64692	13069563	GARCIA PEREZ BENJAMIN	CL BARRIO GIMENO, 21, 3, B	72.000
3048/92	2179	68701	9033416	TRANSPORTES RADOCA S.L.	PS CUBOS, 13, 2, B	25.000
3048/92	2722	68701	9033416	TRANSPORTES RADOCA S.L.	PS CUBOS, 13, 2, B	50.000
161/91	4786	37501	9001421	HIJOS DE TOMAS GARCIA S.A.	CL PLANTIO, S/N.	26.000
800/91	29	48963	13089733	GUERRA FRANCO JOSE LUIS	PS COMUNEROS DE CASTILL, 13, 4, B	5.940
800/91	1462	12768	12977787	SANCHA FRADES ARMANDO	CL CALERA, 10, 6, A	2.200
800/91	2241	48963	13089733	GUERRA FRANCO JOSE LUIS	PS COMUNEROS DE CASTILL, 13, 4, B	5.940
800/91	2582	48212	13080760	ANTON RUPEREZ MARIA DOLORES	CL FRANCISCO GRANDMONTA, 22, 7, C	5.940
800/91	2728	35559	13075143	HERNANDO BUSTILLO CARLOS	CL CALLEJA Y ZURITA, 2, 1	5.940
800/91	2920	24312	13067000	SANZ SALAS EUSEBIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOL, 76, 7, D	5.940
800/91	4192	49089	13075092	GARCIA ORTEGA JOSE LUIS	CL MEJICO, 43	5.940
800/91	5478	24312	13067000	SANZ SALAS EUSEBIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOL, 76, 7, D	12.540
800/91	10034	35485	13112059	GARCIA HERRERO JULIAN	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 11, 8, AY	5.940
800/91	10314	35485	13112059	GARCIA HERRERO JULIAN	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 11, 8, AY	5.940
800/91	14453	72796	13112046	GOMEZ IGLESIAS JULIA	CL ENEBRO, 4, 2, C	5.940
800/91	17025	21222	13048075	ALBA HERNANDEZ CARLOS JAVIER	CL JUAN DE PADILLA, 12, 5, B	7.370
800/91	17213	41313	3379244	ROBLEDO SACRISTAN JOSE MARIA	CL FERNANDEZ DE LOS RIO, 67, 4, C	5.940
800/91	19544	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	2.200
800/91	28991	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ESNESTO	CM MIRABUENO, 54	12.540
800/91	34641	48164	13066629	ALONSO MARINA ANTONIO	CL TRUJILLO, 12, 4 B	20.680
800/91	37675	93203	9086505	FRIBERSA PESCADERIA Y CONGELADOS	CL FERNAN GONZALEZ, 5, BJ 1	25.850
800/91	39517	93203	9086505	FRIBERSA PESCADERIA Y CONGELAD	CL FERNAN GONZALEZ, 5, BJ, 1	7.370
800/91	39670	111511	13086747	ALONSO PUENTE ROBERTO	AV GENERAL YAGUE, 34, 1, A	5.940
800/91	52543	14016	13059955	GARCIA PEREZ RICARDO	PS ISLA, 7, 9, B	1.320
800/91	52631	50360	13060150	TORRES CUERNO CIPRIANO JESUS	CL TRUJILLO, 2, 3, C	5.940
800/91	52671	14210	13037064	PRADO HUIDOBRO ISIDRO	CL SAN JOSE, 11	5.940
800/91	52746	51724	13110555	IZQUIERDO ELENA CARLOS	AV CASTILLA Y LEON, 7, 5, B	5.940
800/91	55990	36829	12674843	GARCIA NIETO FRANCISCO MARIANO	CL PALACIOS, 64	5.940
804/91	40310	93203	9086505	FRIBERSA PESCADERIA Y CONGELAD	CL FERNAN GONZALEZ, 5, BJ, 1	28.284
804/91	40311	93203	9086505	FRIBERSA PESCADERIA Y CONGELAD	CL FERNAN GONZALEZ, 5, BJ, 1	1.212
804/91	54304	35559	13075143	HERNANDO BUSTILLO CARLOS	CL CALLEJA Y ZURITA, 2, 1	12.120
804/91	60502	49346	14873223	JIMENEZ LOPEZ ROBIN JULIO	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 16, 8, B	36.360
804/91	94810	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	40.402
804/91	100008	24312	13067000	SANZ SALAS EUSEBIO	AV CONSTITUCION ESPAÑOL, 76, 7, D	42.425
805/91	401	21222	13048075	ALBA HERNANDEZ CARLOS JAVIER	CL JUAN DE PADILLA, 12, 5, B	50.506
805/91	14502	110059	13071277	PEREZ CECILIA BARBERO PABLO	CL VITORIA, 54, 1, IZ	30.302
806/91	234185	49177	2172227	GARCIA TUÑON AGUSTIN JESUS	CL GRAL MOLA, 24, 1, D	18.557
806/91	244483	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	27.061
806/91	244485	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	27.061
806/91	264459	96879	10748840	DIEGO RUMAYOR MANUEL	CL POZANOS, 1, 8, B	10.999
806/91	292287	43886	12976943	HERNANDO SACRISTAN ANTONIO	CL SEVERO OCHOA, 57, 11, D	4.111
806/91	294109	50897	12900075	MONJE BLANCO JULIO	AV VALENCIA DEL CID, 30, 1, D	19.836
806/91	294123	50897	12900075	MONJE BLANCO JULIO	AV VALENCIA DEL CID, 30, 1, D	1.836
1802/91	77259	72796	13112046	GOMEZ IGLESIAS JULIA	CL ENEBRO, 4, 2, C	7.825
1802/91	81574	51724	13110555	IZQUIERDO ELENA CARLOS	AV CASTILLA Y LEON, 7, 5, B	7.825
1802/91	82700	49177	2172227	GARCIA TUÑON AGUSTIN JESUS	CL GRAL MOLA, 24, 1, D	9.130
1802/91	89657	49061	13061918	GIMENEZ MORENO JESUS FERNANDO	CL LAIN CALVO, 15, 3, IZ	7.825
1802/91	113871	46292	71242395	ALEGRIA DE MATEO ERNESTO	CM MIRABUENO, 54	6.510
1802/91	115340	43886	12976943	HERNANDO SACRISTAN ANTONIO	CL SEVERO OCHOA, 57, 11, D	6.510
1802/91	116473	21222	13048075	ALBA HERNANDEZ CARLOS JAVIER	CL JUAN DE PADILLA, 12, 5, B	6.510
1803/91	130654	48212	13080760	ANTON RUPEREZ MARIA DOLORES	CL FRANCISCO GRANDMONTA, 22, 7, C	27.320
1803/91	140139	59904	14236353	FONTANEDA DIEZ MATILDE	CL ZARAGOZA, 8, 3, A	27.500
3164/91	4906	85014	9058876	GANADOS LAGUNAS S.A.	AV REYES CATOLICOS, 34, 6, B	25.000
3779/91	2328	33756	13033836	SAGREDO SANZ ANGEL	CL SAN AGUSTIN, 13, 5, A	75.000

El Interventor de este Excelentísimo Ayuntamiento certifica que:

Según lo dispuesto en el artículo 4.1.f) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, los contribuyentes incluidos en la relación suscrita por el Recaudador, cabeza de esta certificación, resultan ser deudores a la Hacienda Local por los importes de las deudas tributarias que figuran en la misma, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario en las arcas del Ayuntamiento y comenzando el devengo de intereses de demora.

Y para que conste expido la presente certificación de descubierto en la fecha expresada.

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio, por el 20 % de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del R. G. de Recaudación (R. Decreto 1684/90). Fdo., el Tesorero.

Advertencias:

1.º - La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento, salvo en los casos previstos en el artículo 101 del R. G. de Recaudación.

2.º - Las cuotas tributarias no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza, devengarán intereses de demora a partir del día siguiente a la expiración de dicho plazo (artículo 109 del R. G. de Recaudación).

3.º - Se repercutirán las costas del procedimiento de apremio que se hayan suplido.

4.º - En caso de no efectuarse el ingreso en los plazos reflejados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes.

5.º - Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

Plazos de ingreso. Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Recursos:

1. Motivos de impugnación: Exclusivamente por las causas señaladas en el artículo 99 del R. G. de Recaudación.

2. Clases:

a) De reposición. De carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

b) Contencioso administrativo. Ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de dos meses.

Lugar de ingreso: En las oficinas de la Recaudación Municipal, Calle Aranda de Duero, 5 - Bajo.

Burgos, 21 de diciembre de 1995. — El Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Luis Alonso Polo.

9375.-46.170

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS VACANTES DE ANIMADORES COMUNITARIOS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

B A S E S

PRIMERA.- *Objeto de la Convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición libre, de cuatro plazas vacantes de Animador Comunitario, del Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, y dotadas presupuestariamente con el nivel 20 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de "Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas".

Las plazas convocadas no conllevan derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo las personas que los desempeñen ser trasladadas a otros.

Las listas de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios eliminatorios, excedan del número de plazas convocadas, podrán ser utilizadas para cubrir durante el año necesidades perentorias o imprevistas de personal permanente en puestos idénticos o similares.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

SEGUNDA.- *Requisitos de los aspirantes*

Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta Oposición los siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

En cuanto a los nacionales de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria para el ingreso en el Grupo B de asimilación de estas plazas, según determina el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos enumerados en esta Base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

TERCERA.- *Solicitudes*

Las solicitudes (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.) para tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes de berán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado, en el que constarán los números del «Boletín Oficial de la Provincia» de Burgos y del «Boletín Oficial» de Castilla y León en que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la Oposición.

CUARTA.- *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la Provincia y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art.º 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 105 de la LRJPAC.

QUINTA.- *Tribunal Calificador*

El Tribunal Calificador de la Oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art.º 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León y un representante docente de la Escuela Superior de Educadores Sociales en la especialidad de Animación Socio Comunitaria; el Secretario General de la Corporación; el Coordinador de Acción Social del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue y un

funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de estas Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas, y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJPAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra O, de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial» del Estado del 19) por la

que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1995.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con ocho días naturales de antelación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia», indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, se presentarán provistos de su Documento Nacional de Identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- Ejercicios de la Oposición

La Oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, fijado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la composición gramatical, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante, en público, en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I: uno de la parte primera y tres de la parte segunda.

La realización de este ejercicio será pública.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar al opositor a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los cinco minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer Ejercicio.- Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza, durante el tiempo máximo de dos horas, y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término de la lectura del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de las soluciones propuestas.

En este ejercicio se valorará el nivel de formación general y solución acertada de los supuestos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, composición gramatical, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

OCTAVA.- Calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación de definitiva.

Los dos supuestos prácticos del tercer ejercicio de la Oposición serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada uno de ellos, entre cero y diez. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada uno de ellos. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la Oposición. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

NOVENA.- Relación de aprobados y presentación de documentos

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, conta dos a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar

Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.- Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias o solicitudes de participación. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

DECIMA.- *Período de prácticas*

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo los emolumentos que les correspondan. El período de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses.

Antes de la finalización de dicho período, el Coordinador de Acción Social del Ayuntamiento emitirá un informe sobre cada funcionario en prácticas, en el que se tendrán en cuenta las aptitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional; sentido de responsabilidad y eficiencia; disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta, asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

Este informe será evaluado por una Comisión calificadora, quien propondrá el nombramiento como funcionarios de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase. Dicha Comisión estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Personal, el Secretario General de la Corporación, el Jefe de la Sección en que se encuadren las plazas convocadas, el Coordinador de Acción Social del Ayuntamiento, el Presidente de la Junta de Personal, o miembro de la misma en quien delegue, y el Jefe de la Sección de Personal, quien actuará de Secretario.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase referido período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOPRIMERA.- *Nombramiento y toma de posesión*

Concluido satisfactoriamente el período de prácticas, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde Presidente. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial» del Estado.

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán, durante cualquiera de los días expresados y en horas de ocho de la mañana a tres de la tarde, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.- *Derecho supletorio*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art.º 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la segunda categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

DECIMOTERCERA.- *Recursos*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez publicadas las convocatorias y sus bases, para la modificación, anulación o revisión de las mismas se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110.2 de la Ley 7/1985, así como en lo dispuesto en la LRJPAC.

Burgos, 20 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I PARTE PRIMERA

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos Derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4.- La Administración Local. Concepto y Evolución en España. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

Tema 5.- El Municipio. Organización. Competencias municipales.

Tema 6.- Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8.- El Procedimiento administrativo. Fases. El Silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 9.- La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

Tema 11.- Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 12.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las entidades locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

SEGUNDA PARTE TEMAS ESPECIFICOS

Tema 13.- La política de Servicios Sociales. Principios. Objetivos. Niveles de actuación. Areas de competencia.

Tema 14.- Tendencias actuales de las políticas sociales en Europa. El papel de las ciudades en política social. Principales medidas a desarrollar por las Administraciones Públicas en grandes ciudades.

Tema 15.- Los Servicios Sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 16.- Los Servicios a nivel estatal: organización y competencias. Instituciones privadas de ámbito nacional referidas a Servicios Sociales: objetivos y funcionamiento.

Tema 17.- Los Servicios Sociales a nivel autonómico. Ley de Acción Social y Servicios de Castilla y León: principios de actuación. Estructura organizativa. La participación.

Tema 18.- Ley de Acción Social y Servicios de Castilla y León: competencias de la Administración Regional y de las Administraciones Locales. Transferencias y delegación de competencias.

Tema 19.- Regulación del Sistema de Acción Social de Castilla y León. Aspectos generales. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales específicos. Sistemas de coordinación y colaboración.

Tema 20.- Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 21.- Los Servicios Sociales Básicos: objetivos y prestaciones. Los Centros de Acción Social. Ambito territorial y poblacional: organización, estructura y dotación técnica. El equipo de acción social.

Tema 22.- Los Servicios Sociales Específicos: Marco conceptual. Objetivos y prestaciones. Areas de actuación. Recursos y centros.

Tema 23.- Servicio de información, orientación y asesoramiento. Marco conceptual. Desarrollo de un programa tipo.

Tema 24.- Servicio de apoyo a la familia y convivencia: marco conceptual. Desarrollo de un programa tipo.

Tema 25.- Servicio de ayuda a domicilio: marco conceptual. Desarrollo de un programa tipo.

Tema 26.- Servicio de animación y desarrollo comunitario: marco conceptual. Desarrollo de un programa tipo.

Tema 27.- Marginación y desviación social. Procesos sociales y alternativas de intervención desde los Servicios Sociales Básicos.

Tema 28.- Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia de Castilla y León.

Tema 29.- Organización y Servicios Sociales (I). Marco conceptual: Taylor y la Escuela Científica. Aportaciones de H. Fayol Elton Mayo y las Relaciones Humanas. Weber y el Humanismo. Tendencias actuales en teoría de organización.

Tema 30.- Organización y Servicios Sociales (II). El concepto de organización. Estructuras de organización. Diseño de un organigrama del Departamento de Servicios Sociales. Eficacia de las organizaciones.

Tema 31.- La participación en los Servicios Sociales Municipales. Filosofía de la participación. Los Consejos Sociales de Zona: competencias y funciones.

Tema 32.- Presentación de datos en una investigación descriptiva. Frecuencia. Porcentajes. Medidas de tendencia central. Representaciones gráficas.

Tema 33.- La Planificación (I). Planificación de objetivos: Definición de objetivos. Condiciones y formulación de los objetivos. Tipo de objetivos. Objetivos operativos. Objetivos, contenidos y actividades.

Tema 34.- La Planificación (II): Análisis conceptual. El proceso de planificación: metodología y fases. Recursos técnicos de la planificación.

Tema 35.- La programación en los Centros de Acción Social. Condiciones previas. Requisitos básicos para la elaboración de proyectos. Metodología: Plan, Programa y Proyectos. Presentación de programas y proyectos de tipo social. Ficha de objetivos operativos. Estructuración de recursos. Presupuestos.

Tema 36.- El proceso de ejecución. Análisis conceptual. Fases del proceso. Recursos técnicos de ejecución.

Tema 37.- Evaluación de programas. Seguimiento y control. Metodología del proceso de evaluación. Modelos y técnicas de evaluación. La Memoria Anual: características, estructura y modelo de realización.

Tema 38.- Dirección de reuniones. Tipología de las reuniones. Preparación y desarrollo de la reunión. El control de las variables. El papel del conductor de la reunión. Evaluación de las reuniones.

Tema 39.- Aproximación al conocimiento de los grupos. Concepto de grupos y características. Criterios básicos. Tipología grupal. Características del grupo eficiente.

Tema 40.- El grupo. Formación y desarrollo de los grupos: fases. Status, roles y normas. Tipos de roles. Estudio de las redes de comunicación.

Tema 41.- Poder y liderazgo en los grupos. Naturaleza del poder social. Concepto de liderazgo. Análisis de los diferentes estilos de liderazgo. El liderazgo situacional. Medición del liderazgo.

Tema 42.- La comunidad. Marco conceptual. Elementos que la configuran. Agentes de desarrollo comunitario.

Tema 43.- El desarrollo comunitario. Orígenes. Marco conceptual. Metodología sistemática y coordinada. Las necesidades y la demanda social. Tipología de la necesidad social. El proceso global.

Tema 44.- El clima laboral (I): Satisfacción y moral de trabajo. Teorías sobre la satisfacción laboral: Teoría de la motivación. Teoría de la satisfacción de necesidades. Teoría del grupo de referencia. Satisfacción laboral y rendimiento.

Tema 45.- El clima laboral (II): Factores que influyen en la satisfacción laboral. La moral laboral. Factores que condicionan la moral laboral. La medida de la moral. El stress.

Tema 46.- Fomento del asociacionismo. Aspectos legales. Tramitación. El papel del asociacionismo en la prevención. Funciones y tareas del Animador Sociocomunitario.

Tema 47.- El papel del Animador como líder grupal. Capacitación en el dominio de las técnicas de grupo. Técnicas de diagnóstico de grupos.

Tema 48.- Técnicas de trabajo con grupos. Técnicas de trabajo con grupos grandes. Técnicas de información con intervención de expertos. Técnicas en las que interviene activamente todo el grupo.

Tema 49.- El diagnóstico social. Marco conceptual. El diagnóstico social desde el paradigma ecológico. Variables que influyen en el diagnóstico social. El modelo de investigación del diagnóstico social. Diagnóstico del modelo de comportamiento humano.

Tema 50.- Metodología de investigación social. El estudio de la realidad social. Estrategias de investigación: investigación operacional e investigación en la acción. Métodos de investigación: el método experimental, el método psicométrico y la observación.

Tema 51.- La participación ciudadana en la gestión de los servicios sociales: estructura participativa en los niveles autonómico y local.

Tema 52.- El voluntariado social en la acción comunitaria: captación, formación y seguimiento. Papel del voluntariado en los proyectos sociales.

Tema 53.- Los Centros de Información y Documentación como elementos de dinamización y desarrollo comunitario. Fuentes de información. Los medios de comunicación social. Otros recursos.

Tema 54.- Aportaciones de la animación comunitaria a los programas de erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 55.- Animación socio-económica. Programas de empleo y formación. Interpretación del marco socioeconómico actual. Las fórmulas asociativas como alternativas económicas. Autoempleo.

Tema 56.- El desarrollo local. Teoría del desarrollo. Estrategias. La implicación de la población y las instituciones.

Tema 57.- Técnicas de búsqueda de empleo. Métodos y técnicas de búsqueda de empleo. Documentación necesaria en procesos de selección. Técnicas para enfrentarse a entrevistas de selección.

Tema 58.- Formación de Formadores. Objetivos de la formación de Formadores. Elaboración de programas de formación. Diseño de acciones formativas. Método de maquetación de contenidos de aprendizaje. Desarrollo de sesiones. Programación de unidades didácticas.

Tema 59.- Animación socioeducativa. Análisis conceptual. Destinatarios. Metodología y didáctica en la animación socioeducativa. Planificación educativa desde un entorno vivencial.

Tema 60.- El Animador Sociocomunitario. Perfil de su profesión y diferencia con otras profesiones afines. Funciones específicas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 1995/96.

La ley 9/90, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes en Castilla y León, en su capítulo tercero establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

En su virtud y a propuesta de el Sr. Presidente del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y previa deliberación de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, dispongo:

Artículo 1.º -

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado en Escuelas Deportivas dependientes de Clubs o Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León.

b) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.

c) La participación en cursos de formación de Técnicos, Árbitros y Jueces Deportivos, de carácter nacional o internacional.

d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª Edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º -

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 1996.

Artículo 3.º -

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para sus gastos propios y para repartir entre los clubes participantes en sus competiciones, teniendo éstas preferencia sobre el resto de solicitudes.

b) El resto de las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor la presente Convocatoria, y que participem en competiciones de orden nacional.

c) Los Arbitros o Jueces y Técnicos, residentes en la ciudad de Burgos, y que por el desempeño de su labor deportiva no perciban remuneración económica alguna.

d) Las Asociaciones Recreativas, Vecinales, o de Colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y los de 3.ª Edad.

Artículo 4.º -

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

b) Credencial de inscripción de la Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado, y por separado, de cada una de las actividades y programas.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

- N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Informe de la Delegación Provincial de la Federación Deportiva de Castilla y León, sobre la idoneidad de la actividad a desarrollar, para las solicitudes dirigidas a los conceptos a) y c) del apartado 1. del artículo 1.º

2. Las solicitudes dirigidas al concepto c) del apartado 1. del artículo 1.º, no precisarán presentar los documentos citados en los conceptos b) y d) del apartado anterior de este artículo.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1. del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1. del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados por el organismo competente.

4. Las solicitudes dirigidas al concepto a) indicarán las cantidades a entregar a cada equipo y las destinadas para sus gastos propios.

Artículo 5.º -

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de enero de 1996, excepto para las actividades contenidas en el párrafo e) del artículo 1, que podrán ser solicitadas a lo largo de todo el año de 1996.

Artículo 6.º -

Las solicitudes se entregarán en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, requerirá al interesado para que en el término de diez días naturales, subsane los defectos. Transcurrido el plazo establecido, sin que se hubiere producido este hecho, se procederá por parte del organismo que recibió la documentación, a la devolución del expediente al interesado.

Artículo 7.º -

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos en el artículo anterior, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, elevará propuesta de concesión al Ilmo. Sr. Alcalde para que en el plazo de treinta días ratifique las concesiones, comunicándose por escrito a los solicitantes su concesión o denegación que será inapelable.

Artículo 8.º -

Para la fijación de la cuantía de las subvenciones, se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades así como de los objetivos propuestos.

b) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa.

c) El desarrollo del proyecto por personal técnico-deportivo cualificado.

d) El número de personas directamente afectadas.

e) Programas encaminados a la mejora del nivel técnico-deportivo del personal que realice los proyectos o actividades.

f) La participación de las actividades, objeto del proyecto o programa de actividades de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.

g) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.

h) Los proyectos o actividades que pretendan la implantación de actividades de Deporte para Todos con introducción de nuevas modalidades o disciplinas deportivas.

i) Los proyectos o actividades consideradas de interés para consecución de los objetivos deportivos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

j) La promoción del asociacionismo.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para determinadas actividades podrá establecer parámetros que deberán respetarse escrupulosamente para poder beneficiarse de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Artículo 9.º -

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas asignadas por el Servicio Municipalizado para la inspección, seguimiento y comprobación del programa objeto de subvención.

b) Comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10.º -

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras. Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

La justificación de las Delegaciones Provinciales del dinero entregado a los clubs se justificará mediante recibo de los mismos debidamente firmado y sellado por el Presidente y Secretario.

No se admitirán facturas que correspondan a gastos suntuarios o de representación.

Artículo 11.º -

Entre las actividades a ayudar tendrán carácter preferente:

1. Para las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, la organización de competiciones y actividades cuya financiación no corresponda a la Federación Nacional o Regional.

2. Para el resto de las Asociaciones Deportivas:

a) El perfeccionamiento de los deportistas, y la formación de los mismos en la etapa de iniciación, a través de las Escuelas Deportivas inscritas en Registro correspondiente.

b) Las que realicen los Clubs y Agrupaciones Deportivas relativas a la participación en competiciones federadas.

Artículo 12.º -

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Artículo 13.º -

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14.º -

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

f) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

Artículo 15.-

La pérdida de subvención en virtud de expediente llevará consigo la inhabilitación para ser beneficiario de estas subvenciones en sucesivas convocatorias, con obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 16.-

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 17.-

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del acuerdo de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

43.-29.640

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Antonio Pérez Pinto, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para Café-Bar, sita en Francia, número 34, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9241.-3.040

Por don Francisco Javier García Sánchez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para limpieza en seco de ropa usada y alfombras, en Polígono Industrial de Bayas, parcelas 123 y 124, pabellón 4, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9242.-3.800

Por don Fernando Velasco Magaldi, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Pub, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9338.-3.800